



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
DISTRITO FRONTERIZO PERÚ - BRASIL
FUNDADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1900



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL ORDINARIA
N°072-2023/MDM-CM

Masisea, 18 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA.

VISTO:



El Concejo Municipal Distrital de Masisea, en Sesión Ordinaria N°019-2023-MDM, de fecha 18 de setiembre de 2023, sobre el **pedido del Señor Regidor Nehemías Chávez Panduro en donde SOLICITA Se Avance con la Instalación de los Tanques de las Comunidades Nativas de Caimito y Junín Pablo**, para que dichas poblaciones puedan contar y consumir una buena calidad y cantidad de agua dentro los estándares de acuerdo a Ley, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en consecuencia con el artículo IV de la precitada Ley que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción", es decir, la Municipalidad como institución pública inevitablemente representa a todos, y por ello, inevitablemente tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad del Municipio, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su circunscripción;

Que, conforme lo dispone el artículo 10°, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores "**Formular pedidos y mociones de orden del día**";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de setiembre de 2023, se trató el **pedido del Señor Regidor Nehemías Chávez Panduro Se Avance con la Instalación de los Tanques de las Comunidades Nativas de Caimito y Junín Pablo**;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
DISTRITO FRONTERIZO PERÚ - BRASIL
FUNDADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1900



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL ORDINARIA
N°072-2023/MDM-CM

Entonces, después de ser debatido y deliberado por el Magno Concejo Municipal; el pleno, se procedió a someter a votación, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, el pedido del Señor Regidor Nehemías Chávez Panduro, que se continúe con el Avance de la Instalación de los Tanques de las Comunidades Nativas de Caimito y Junín Pablo;**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.-APROBAR el pedido del Señor Regidor Nehemías Chávez Panduro Se continúe con el Avance de la Instalación de los Tanques de las Comunidades Nativas de Caimito y Junín Pablo, por los fundamentos y razones expuestas en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de setiembre del presente año.

ARTICULO 2º.-DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se encargue de la implementación y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo precedente en donde hará llegar un informe técnico para dar viabilidad al proyecto.

ARTICULO 3º.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO 4º.-TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Masisea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
ALCALDIA
MASISEA
Waldo Guerra Rios
ALCALDE